



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 00079 – 2023 – CM – MDQ/LC.**

Quellouno, 07 de septiembre del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

**VISTO:**

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0026 – 2023, de fecha 31 de agosto del 2023, así mismo se tiene el Memorial S/N ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad, con registro N° 6445 – 2023, de fecha 17 de julio del 2023, suscrito por los moradores de la Junta Directiva y los beneficiarios del Sector de Mapitunari Alto del Distrito de Quellouno; Informe N° 487 – 2023 – AC – RMCL – MDQ – UL, de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de Almacén Central – MDQ; Informe N° 01059 – 2023 – ROMS – UL/MDQ/LC, de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística – MDQ; Informe N° 0691 – 2023 – OA – MDQ/LC, de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración – MDQ; Informe Legal N° 606 – 2023 – OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 09 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – MDQ, sobre la solicitud de donación de materiales a favor de la Junta Directiva y los beneficiarios del Sector de Mapitunari Alto del distrito de Quellouno, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establece, que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”, concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que “Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”;

Que, el numeral 1) del Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: “Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales. Así mismo el numeral 2) del Artículo 56° de este mismo cuerpo normativo establece que; “2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad”;

Que, el Inciso 25) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la DONACIÓN o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de ENTIDADES PÚBLICAS o privadas sin fines de lucro (...)”, concordante con el artículo 64° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Las municipalidades, por excepción, PUEDEN DONAR, o permutar, bienes de su propiedad a los PODERES DEL ESTADO O A OTROS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO. (...); y en concordancia con el Artículo 66° del mismo cuerpo normativo, donde se establece “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”;

Que, los Artículos 9° y 10° de la Ley N°2915, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala: “(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, (...)”;

Que, se tiene el Memorial S/N ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad, con registro N° 6445 – 2023, de fecha 17 de julio del 2023, suscrito por los moradores de la Junta Directiva y los beneficiarios del Sector de Mapitunari Alto del Distrito de Quellouno, por medio del cual solicitan en calidad de donación 50 calaminas, 25 bolsas de cemento, 04 cubos de agregado y 04 cubos de agregado fino, con el objetivo de concluir con el salón comunal que servirá para distintas actividades que se realizarán en dicho sector ;

Que, se tiene el Informe N° 0487 – 2023 – AC – RMCL- MDQ – UL, de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de Almacén Central – MDQ, por medio del cual informa con respecto a lo solicitado por la junta Directiva y los beneficiarios del Sector de Mapitunari Alto del Distrito de Quellouno, sobre la donación de materiales, señalando que habiéndose realizado la verificación en el inventario de saldos de almacén, se tiene para ser atendido de manera oportuna materiales sobrantes de obra, valorizados en un total S/. 576.80 (Quinientos setenta y seis con 80/ 100 soles), conforme se detalla en el recuadro presentado, información que fue ratificada en todos sus extremos por el Jefe de la Unidad de Logística con el Informe N° 01059 – 2023 – ROMS – UL/MDQ/LC, y a su vez ratificado



por el Jefe de la Oficina de Administración, con el Informe N° 0691 - 2023 - OA - MDQ/LC, de fecha 08 de agosto del 2023;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 606 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 09 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - MDQ, quien, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis factico legal, opina: FAVORABLEMENTE, por la procedencia de la solicitud de donación de saldos de materiales a favor de la Junta Directiva y los beneficiarios del Sector de Mapitunari Alto del Distrito de Quellouno, La Convención, recomendando finalmente que dicha solicitud de ponga a consideración del Concejo Municipal;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 026 - 2023, de fecha 31 de agosto del 2023, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la deliberación sobre la solicitud de donación de materiales de saldos de Almacén en favor de la Junta Directiva y los beneficiarios del Sector de Mapitunari Alto del Distrito de Quellouno; por lo que habiendo sido ampliamente debatido, acuerdan por unanimidad, otorgar en calidad de donación los materiales solicitados a favor de los pobladores del Sector de Mapitunari Alto, ya citado precedentemente, valorizados en un total S/. 576.80 (Quinientos setenta y seis con 80/100 soles);

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la DONACIÓN, de materiales sobrantes a favor de la Junta Directiva y los beneficiarios del Sector de Mapitunari Alto del Distrito de Quellouno, con el objetivo de concluir con el salón comunal del sector de Mapitunari Alto, que servirá para distintas actividades que se realizaran en dicho sector en beneficio de la población, el cual se encuentra representado por su presidente y valorizado en la suma total de S/. 576.80 (Quinientos setenta y seis con 80/100 soles), conforme a lo detallado en el recuadro del Informe N° 0487 - 2023 - AC - RMCL - MDQ - UL, de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de Almacén Central - MDQ.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - SE DISPONE,** la entrega de los bienes aprobados, los mismos que se encuentran detallados en el artículo PRIMERO del presente acuerdo, al PRESIDENTE de la Junta Directiva y los beneficiarios del Sector de Mapitunari Alto del Distrito de Quellouno, cuya entrega deberá constar en acta, la misma que deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección de la Oficina de Administración - MDQ.

**ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR,** a los donatarios o beneficiarios de la DONACIÓN en referencia, emplear los materiales donados para los fines que fueron solicitados; caso contrario los bienes materia de donación serán revertidos por falta de utilización.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Secretaria General de la Entidad la notificación del presente Acuerdo a los administrados y demás Unidades Orgánicas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

#### Distribución:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Oficina de Administración
- Almacén Central
- UITC
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
  
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356